



Bucaramanga, 2 DE FEBRERO DE 2021

RADICADO: **NI- 21377**

Oficio No. 782

JUZGADO: **CUARTO** DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD

SEÑOR(A)
ALVARO CALDERON ACELAS, C.C. N° 13.826.988
CRA. 19 NUMERO 29-33 APATO. 506 BARRIO ALARCON
BUCARAMANGA

URGENTE

Comendidamente le NOTIFICO INICIO TRÁMITE ART. 477 C.P.P. DENTRO DEL PROCESO QUE SE VIGILA EN SU CONTRA POR INCUMPLIMIENTO EN COMPARECER PARA SUSCRIBIR DILIGENCIA DE COMPROMISO.

SE CORRE TRASLADO POR 3 DÍAS, PARA QUE PRESENTE POR ESCRITO EXPLICACIONES Y/O PRUEBAS QUE QUIERA HACER VALER A SU FAVOR.

EL INCUMPLIMIENTO PUEDE ACARREAR LA PERDIDA DEL BENEFICIO CONCEDIDO (SE ADJUNTA COPIA DEL AUTO).

SE LE SOLICITA INFORMAR UN CORREO ELECTRONICO EN DONDE PUEDAN SER ENVIADAS LAS COMUNICACIONES QUE TENGA LUGAR POR RAZON DEL PRESENTE PROCESO.

TRES (3) DIAS – INICIA: 8 DE FEBRERO DE 2021 – HORA: 8:00 A.M.
TERMINA: 10 DE FEBRERO DE 2021 – HORA: 4:00 P.M.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes advirtiéndole que el presente traslado se encuentra publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

YAMEL ROCIO GOMEZ BARAJAS
ESCRIBIENTE



Bucaramanga, **2 DE FEBRERO DE 2021**

RADICADO: **NI- 21377**

Oficio No. **781**

JUZGADO: **CUARTO** DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD

DOCTOR(A)
DRA. NORMA YENNY CALDERON CARDENAS
CALLE 124 B NUMERO 65-37 BARRIO PALMERAS VILLALUZ
BUCARAMANGA

URGENTE

Comedidamente le **NOTIFICO INICIO TRÁMITE ART. 477 C.P.P. DENTRO DEL PROCESO QUE SE VIGILA EN CONTRA DE SU REPRESENTADO ALVARO CALDERON ACELAS, C.C. N° 13.826.988 POR INCUMPLIMIENTO EN COMPARECER PARA SUSCRIBIR DILIGENCIA DE COMPROMISO**

SE DA TRASLADO POR 3 DÍAS, PARA QUE PRESENTE POR ESCRITO EXPLICACIONES Y/O PRUEBAS QUE QUIERA HACER VALER A SU FAVOR.

EL INCUMPLIMIENTO PUEDE ACARREAR LA PERDIDA DEL BENEFICIO CONCEDIDO (SE ADJUNTA COPIA DEL AUTO.).

SE LE SOLICITA INFORMAR UN CORREO ELECTRONICO EN DONDE PUEDAN SER ENVIADAS LAS COMUNICACIONES QUE TENGA LUGAR POR RAZON DEL PRESENTE PROCESO.

TRES (3) DIAS – INICIA: **8 DE FEBRERO DWE 2021 – HORA: 8:00 A.M.**
TERMINA: **10 DE FEBRERO DE 2021 – HORA: 4:00 P.M.**

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes advirtiéndole que el presente traslado se encuentra publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,


YAMEL ROGIO GOMEZ BARAJAS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

ÁLVARO CALDERÓN ACELAS fue condenado por el JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA el 23 DE OCTUBRE DE 2015 a la pena de 32 MESES DE PRISIÓN Y MULTA DE 26.66 SMLMV por el delito de HOMICIDIO CULPOSO, dentro del proceso radicado 68001600016020060121800.

Mediante auto del 25 de agosto de 2016¹ se dispuso la citación para que el sentenciado compareciera a suscribir diligencia de compromiso conforme lo ordenado en la sentencia condenatoria, trámite que se surtió a través del Centro de Servicios mediante oficio 1811 del 25 de agosto de 2016².

De lo anterior, el despacho colige que el condenado ha incumplido las obligaciones impuestas en la sentencia, circunstancias que son fundamentales para entrar a estudiar la posible revocatoria de la suspensión condicional.

Previo a emitir pronunciamiento de fondo acerca de revocar la suspensión condicional, es del caso en primer lugar entrar a dar trámite al artículo 477 del CPP, tal y como lo dispone en uno de sus apartes el citado artículo:

"De existir motivos para negar o revocar los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad los pondrá en conocimiento del condenado para que dentro del término de tres (3) días presente explicaciones pertinentes ...".(Subrayas del Juzgado).

En consecuencia y de conformidad con la norma en cita, se correrá traslado del art. 477 del CPP al sentenciado **ÁLVARO CALDERÓN ACELAS** y a su defensora **Dra. Norma Yenny Calderón Cárdenas**, para que dentro del término de tres (3) días presente explicaciones pertinentes de su incumplimiento y las pruebas que pretenda hacer valer para demostrarlo.

Por el CSA dese cumplimiento a lo anterior.

CÚMPLASE

MARIO FERNANDO BLANCO AMOROCHO
Juez

Irene C.

¹ Folio 17

² Folio 18